BARANOA, SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2015-00107-00
DEMANDANTE: SONIA RUIZ DE TESILLO (C.C.22460023)
DEMANDADO: IGNACIO POLO PEÑA (CC 852438)
ASUNTO: APRUEBA REMATE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente el remate dentro de la presente actuación, tal como lo establece el artículo 455 del C.G.P. Sírvase proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

CONSIDERACIONES:

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisada la actuación, se observa que el día VEINTISIETE (27) de agosto de dos mil veintidós (2022), tuvo lugar en este despacho el remate del bien inmueble materia de la presente actuación, el cual se describe a continuación: con la matrícula inmobiliaria 040-154790, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en el Corregimiento de Campeche, municipio de Baranoa, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado al tenor de las normas legales, cuya propiedad radica en cabeza del demandado IGNACIO POLO PEÑA, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por SONIA RUIZ DE TESILLO, a través de apoderado judicial Dr. VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTAS.

El bien inmueble antes descrito, fue adjudicado en diligencia de fecha VEINTISIETE (27) de agosto de dos mil veintidós (2022), habiendo sido adjudicado a la demandante SONIA RUIZ DE TESILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. **22460023**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000, oo) ml.**

El remate se anunció al público en la forma establecida, y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para este tipo de proceso, por lo tanto es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 445 del C.G.P., por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la adjudicación del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado con la matrícula inmobiliaria 040-154790, a favor de la señora SONIA RUIZ DE TESILLO, identificada con la C.C. **22460023**, por medio de apoderado judicial Dr. VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTA, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo)M.L.**

SEGUNDO: El bien materia de ADJUDICACION, se describe de la siguiente manera El bien inmueble ubicado en el municipio de Baranoa, corregimiento de Campeche, barrio San José Lote No. 1, predio rural, con las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** mide partiendo del detalle No. 5 hasta llegar hasta el detalle No. 45 con una distancia de VEINTIÚN metros (21, oo) lineales, colinda con el corregimiento de Campeche. **SUR** Detalle No. 2 hasta llegar al detallo No. 1 con una distancia de VEINTE (20, oo) metros lineales y colinda con FLORENCIA PADILLA MORALES **ESTE:** del detalle No. 4 hasta el número 2 con una

distancia de ONCE (11, oo) metros colinda con la calle en medio sin nomenclatura definida **OESTE**. Del detalle No. 1 hasta detalle No. 5 con una distancia de OCHO (08, oo) metros lineales y colinda con PASTOR CARILLO, con la matrícula inmobiliaria 040-154790, las cuales están descritas en la diligencia de remate del día 27 DE AGOSTO DE 2022.

TERCERO: CANCELAR el embargo y secuestro del inmueble materia de la presente actuación. Por Secretaria comuníquesele al señor registrador de instrumentos públicos para que cancele la inscripción, y de igual forma a la señora secuestre para haga entrega inmediata de dicho bien al adjudicatario. Libre oficio.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para lo cual se ordena la expedición de las copias auténticas respectivas y para protocolizarse en la Notaría del Círculo de este municipio. Copia de la escritura pública deberá aportarla el interesado vía correo electrónico para agregarla al expediente digital.

QUINTO: ORDENAR al secuestre actuante mediante oficio, la entrega del inmueble objeto de subasta al rematante, requiriéndolo, además, para que rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión en un término de diez (10) días, a fin de señalarle los honorarios definitivos.

SEXTO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste la consignación del 1% recaudos DIAN, y el 3%, recaudo Consejo Superior de la Judicatura, que hace el rematante cumpliendo con lo ordenado en dicha diligencia, lo cual equivale a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) ML.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 95 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 09 de septiembre del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria